

19 de noviembre del 2020

**PE-AL-344-2020**

**Ref. Atención a Oficio AL-DSDI-OFI-0148-2020**

**Señor:**

**MSc. Arq. Tomás Martínez Baldares**

**Presidente Ejecutivo**

Estimado señor:

En atención al correo electrónico de fecha 16 de noviembre del presente año, en el que se traslada para nuestra atención el Oficio AL-DSDI-OFI-0148-2020, suscrito por el señor Edel Reales Noboa, Director Departamento Secretaria del Directorio y el proyecto de ley que se tramita bajo Expediente Legislativo N° 21.347, **LEY REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y PASAPORTES OFICIALES**", a continuación, nos permitimos indicar lo siguiente:

Dicho Proyecto de Ley pretende reformar la norma vigente, con la finalidad de adecuarlas y actualizarlas a los cambios en las políticas internacionales. Estos documentos se otorgan en razón de las necesidades de servicio que comprometen al Estado, es por ello que la propuesta requiere una adecuación en cuanto al uso y otorgamiento de dichos documentos de viaje, sino también regular aspectos de carácter administrativo para el otorgamiento de los mismos.

En Costa Rica se utiliza un pasaporte de servicio, pero prácticamente es el único país que lo emplea, entonces a nivel internacional se ha creado alguna confusión cuando algún funcionario sale con un pasaporte de esos, por ello en la propuesta uno de los cambios es que se llamara pasaporte oficial, esto con el fin de homologar este documento con las reglas internacionales.

Los pasaportes diplomáticos deben ser otorgados en consideración al cargo que ocupa su titular, con la finalidad exclusiva de facilitarle sus funciones oficiales fuera del país. Por ello, a fin de garantizar su prestigio y su eficiencia, así como para proteger los altos intereses de la nación y su buen nombre se hace necesario que dicha Ley sea lo más clara posible para que no se mal interprete y se haga una mala aplicación de la misma.

La propuesta del presente proyecto, nos parece importante, ya que ayudaría que los procedimientos para otorgar los pasaportes diplomáticos sea más transparente, mejorando los controles en cuanto a su coordinación y cumpliendo uno de los motivos o fines por la que fue

creada la Ley N° 7411 DE 25 DE MAYO DE 1994, facilitarle al titular sus funciones oficiales fuera del país, con el fin de garantizar su prestigio y su eficiencia, así como para proteger los altos intereses de la nación y su buen nombre.

Para el presente proyecto de ley que nos ocupa, encontramos observaciones que nos parecen importantes que se tomen en cuenta antes de que se continúe con su tramitación:

Únicamente indicamos una observación de forma, no se hace mención de los artículos que se reforman de la Ley actual o si es en su totalidad, del estudio se logró determinar que se están modificando los actuales y agregando nuevos artículos.

**Licda. Isabel Eras Martínez**

Gestora Legal

**Lic. Víctor Polinaris Vargas**

Asesoría Legal

TMB/VPV/\*iem\*

C. Numerador, Archivo